

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole acerca de la comunicación allegada por el **BANCO BBVA** y **BANCO AV VILLAS**, en atención a la medida otrora decretada dentro del presente proceso. Así mismo le comunico sobre la solicitud de la parte demandante, en relación con la expedición nuevamente de los oficios de embargo de los derechos de cuota de la demandada. Sírvase proveer. Cartago (V.), Septiembre 09 de 2020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN REAL]
promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra
MYRIAM DOLLY ARANDA BUITRAGO
Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00034-00
Auto: **682**

COLÓCASE en conocimiento de la parte demandante en la presente Ejecución, para los fines que estime conveniente, el resultado, que según la comunicación signada por las entidades bancarias "**BANCO BBVA**" y "**BANCO AV VILLAS**", visibles a folios 20 a 28 de este expediente digital, produjo la medida otrora decretada; resultado aquel respecto del cual las dependencias antes citadas, han expuesto los motivos del mismo.

Por otro lado, atendiendo el memorial que reposa a folio 29 de este legajo, suscrito por el Acudiente Judicial de la parte activa de esta demanda, se considera procedente lo por este solicitado en lo concerniente a que se repita la misiva otrora dispuesta para el aprisionamiento de los derechos que posee la Ejecutada **MYRIAM DOLLY ARANDA BUITRAGO**, con relación a los bienes inmuebles identificados con **MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos. 296-68569** y **296-69165**.

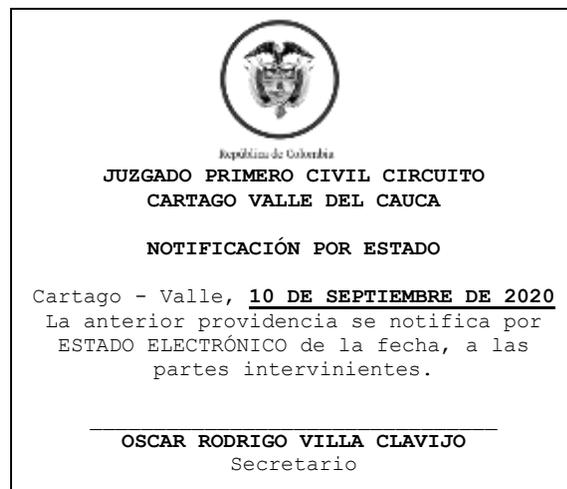
En consecuencia, es oportuno que el Juzgado LIBRE de nuevo los oficios respectivos, para la materialización de la cautela deprecada por ese extremo en contienda, con destino, esta vez, al Registrador de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal

(R.), habida cuenta que involuntariamente el infrascribiente en su petitoria inicial, adujo que tales bienes se encontraban registrados en el municipio de Abejorral (A.), no siendo esta manifestación consonante con los certificados de tradición que allega en esta oportunidad para sustentar el pedimento bajo observancia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



MSD

Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a2283717dac7d5ca3d7149cb0368391b12047f962d96d04c4666c5fc36230b5

Documento generado en 09/09/2020 02:53:40 p.m.